

DATOS ABIERTOS, REUTILIZACIÓN, SMART CITIES Y MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Rubén Martínez Gutiérrez
Profesor Titular de Derecho Administrativo
Delegado de Protección de Datos
Universidad de Alicante



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CIENCIA
E INNOVACIÓN

Base de esta investigación

Proyecto Retos del Ministerio PID-2019-105736GB-I00DER: *Datos abiertos y reutilización de la información del sector público en el contexto de su transformación digital: la adaptación al nuevo marco normativo de la Unión Europea.*

Universidades de Murcia y Alicante,
Investigadores Principales: Julián Valero
Torrijos y Rubén Martínez Gutiérrez

I. Datos abiertos y reutilización. A) Marco normativo

- *Directiva (UE) 2019/1024, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público -----*
Transposición en España mediante Real Decreto-Ley 24/2021, de 2 de noviembre, norma “escoba”: modificación de la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público.
- *Reglamento UE 2022/868 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la gobernanza europea de datos*
- *Propuesta de Reglamento UE, conocida como Ley de Datos (COM (2022) 8 final, 2022/0047 (COD) de 23 de febrero de 2022: pendiente de aprobación --- importante regulación del sector privado*
- *Reglamento de Ejecución (UE) 2023/138 de la Comisión, de 21 de diciembre de 2022, lista de conjuntos de datos específicos de alto valor y modalidades de publicación y reutilización (desarrollo del artículo 13 y el Anexo I de la Directiva 1024/2019: germen de los denominados Espacios de Datos UE*

I. Datos abiertos y reutilización. A) Marco normativo

- Reglamento de Ejecución (UE)2023/138:

ANEXO I

Lista de categorías temáticas de conjuntos de datos de alto valor contemplado en el artículo 13, apartado 1

1. Geoespacial
2. Observación de la Tierra y medio ambiente
3. Meteorología
4. Estadística
5. Sociedades y propiedad de sociedades
6. Movilidad

Cuestiones destacables:

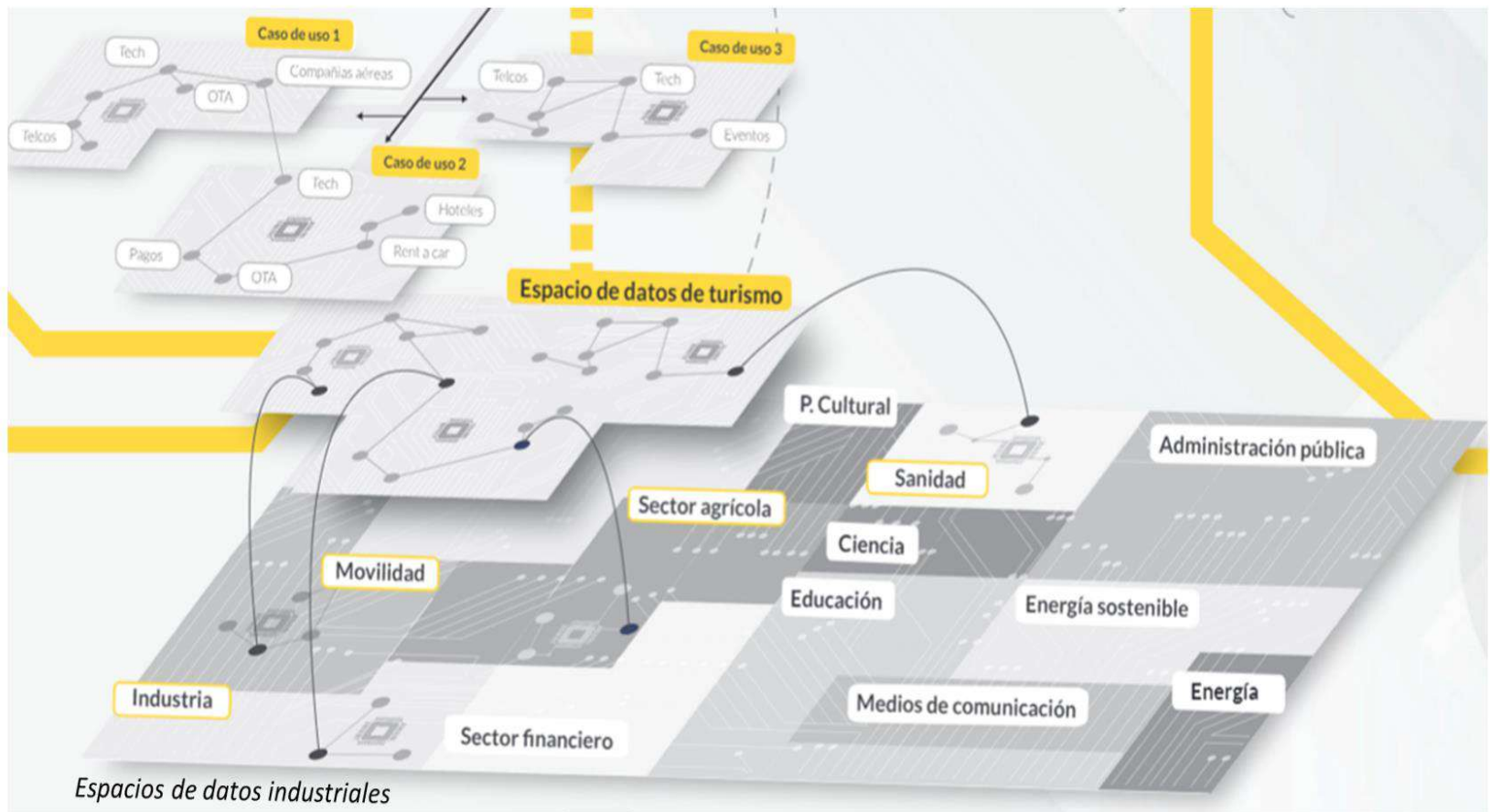
- No se desarrolla ni menciona el Espacio de Datos de Contratación Pública, que dispone de una Comunicación (2023/C 98 I/01) *Contratación pública: Un espacio de datos para mejorar el gasto público, impulsar la elaboración de políticas basadas en datos y mejorar el acceso de las pymes a las licitaciones*. Sí se menciona indirectamente en la Comunicación sobre la Estrategia Europea de Datos, junto con otros Espacios.

I. Datos abiertos y reutilización. B) Los Espacios de Datos

- Espacios de Datos de la Estrategia Europea:

- Un espacio común europeo de datos relativos a la industria (fabricación)
- Un espacio común europeo de datos relativos al Pacto Verde Europeo
- Un espacio común europeo de datos relativos a la movilidad
- Un espacio común europeo de datos relativos a la salud
- Un espacio común europeo de datos en materia financiera
- Un espacio común europeo de datos relativos a la energía
- Un espacio común europeo de datos relativos al sector agrario
- **Un espacio común europeo de datos relativos a las administraciones públicas**
- Un espacio común europeo de datos en materia de cualificaciones (Educación y formación)
- Otros (no incorporados todavía): turismo, media, seguridad, cultura, se apunta también **contratación pública**

I. Datos abiertos y reutilización. B) Los Espacios de Datos



I. Datos abiertos y reutilización. B) Los Espacios de Datos

Common European data spaces

Rich pool of data
(varying degree of
accessibility)

Free flow of data
across sectors and
countries

Full respect of GDPR

Horizontal
framework for data
governance and data
access



- Technical tools for data pooling and sharing
- Standards & interoperability (technical, semantic)
- Sectoral Data Governance (contracts, licenses, access rights, usage rights)
- IT capacity, including cloud storage, processing and services

I. Datos abiertos y reutilización. C) Espacio de Datos de Contratación

16.3.2023

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

C 98 I/1

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

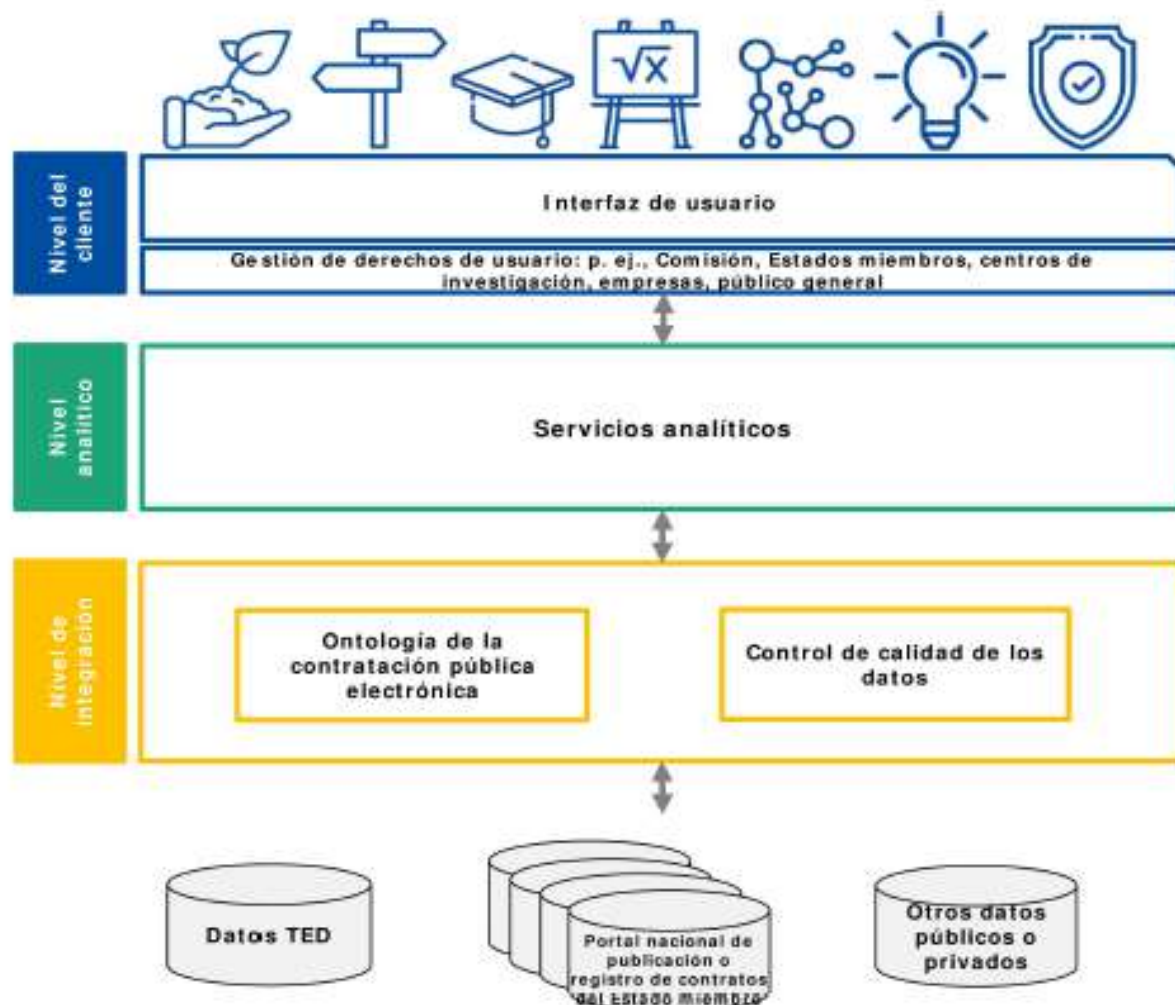
COMISIÓN EUROPEA

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN

Contratación pública: Un espacio de datos para mejorar el gasto público, impulsar la elaboración de políticas basadas en datos y mejorar el acceso de las pymes a las licitaciones

(2023/C 98 I/01)

I. Datos abiertos y reutilización. C) Espacio de Datos de Contratación



I. Datos abiertos y reutilización. C) Espacio de Datos de Contratación

Algunos fragmentos de la Comunicación sobre el EDCP interesantes:

- “Una comunicación de información más sencilla y estructurada para los compradores públicos implica un **seguimiento más eficiente por parte de los responsables políticos**”
- “Con la introducción de los formularios electrónicos y de una plataforma para acceder a los datos tanto si se superan los umbrales de publicación como si no, los responsables políticos **pueden impulsar y llevar a cabo un seguimiento más eficiente de la aplicación de las políticas clave**. Esto les permitirá evaluar la eficiencia de las políticas públicas en el ámbito de la contratación pública, entre otros, y en caso necesario adaptarlas apoyándose en datos exhaustivos y obtenidos casi en tiempo real”
- “El EDCP también proporcionará a los responsables políticos información para **gestionar las futuras crisis de manera más eficiente**, impulsando así la resiliencia”

II. (Re)utilización de datos en la contratación. A) Situación del marco normativo: desierto regulatorio



II. (Re)utilización de datos en la contratación. B) Interoperabilidad (se reconoce así en el EDCP)

- **Regulación en España en materia de datos y reutilización muy antigua (cierto que es por la escasa evolución normativa en la UE):** *Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información*
 - 1. Define los estándares y los metadatos para hacer posible la reutilización de datos e información del sector público.
 - 2. Establece condiciones comunes sobre selección, identificación, descripción, formato, condiciones de uso y puesta a disposición de los documentos y recursos de información elaborados o custodiados por el sector público, relativos a numerosos ámbitos de interés como la información social, económica, jurídica, turística, sobre empresas, educación, etc.
 - 3. Facilitar y garantizar el proceso de reutilización de la información de carácter público procedente de las Administraciones públicas, asegurando la persistencia de la información, el uso de formatos así como los términos y condiciones de uso adecuados.
- **En definitiva, la NTI establece las pautas o estándares para que los sistemas, puedan emplearse adecuadamente para la reutilización de documentos y recursos de información elaborados o custodiados por el sector público**
- **En la UE y en materia de datos y reutilización,** la importancia de la interoperabilidad se establece en la Estrategia UE de Datos (interoperabilidad y calidad de los datos, e infraestructura), en la propuesta de Reglamento de Ley de Datos, pero sin avances significativos (especialmente en el sector privado)

II. (Re)utilización de datos en la contratación. C) En la Ley 9/2017

- ¿Qué dice la Ley 9/2017?

- **Preámbulo:** “la nueva regulación de la figura del perfil de contratante, más exhaustiva que la anterior, que le otorga un papel principal como instrumento de publicidad de los distintos actos y fases de la tramitación de los contratos de cada entidad, así como la regulación del Registro de Contratos del Sector Público, en el que se inscribirán todos los contratos adjudicados por las entidades del sector público, siendo obligatoria, a dichos efectos, **la comunicación de los datos relativos a todos los contratos celebrados por importe igual o superior a cinco mil euros**”.

- **Artículo 63. Perfil del contratante. (...)**

El acceso a la información del perfil de contratante será libre, no requiriendo identificación previa. No obstante, podrá requerirse esta para el acceso a servicios personalizados asociados al contenido del perfil de contratante tales como suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras. **Toda la información contenida en los perfiles de contratante se publicará en formatos abiertos y reutilizables**, y permanecerá accesible al público durante un periodo de tiempo no inferior a 5 años, sin perjuicio de que se permita el acceso a expedientes anteriores ante solicitudes de información.

II. (Re)utilización de datos en la contratación. C) En la Ley 9/2017

- ¿Qué dice la Ley 9/2017?

- **Artículo 148. Definición y cálculo del ciclo de vida. (...)**

3. Cuando los órganos de contratación **evalúen los costes** mediante un planteamiento basado en el cálculo del coste del ciclo de vida, **indicarán en los pliegos los datos que deben facilitar los licitadores**, así como **el método** que aquellos utilizarán para determinar los **costes de ciclo de vida sobre la base de dichos datos**.

Artículo 202. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.(...)

Asimismo en **los pliegos correspondientes a los contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista** será obligatorio el establecimiento de una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de **protección de datos**, advirtiéndose además al contratista de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

II. (Re)utilización de datos en la contratación. C) En la Ley 9/2017

- ¿Qué dice la Ley 9/2017?

- **Artículo 335. Remisión de contratos al Tribunal de Cuentas. (...)**

3. Lo dispuesto en los dos apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de las facultades del Tribunal de Cuentas o, en su caso, de los correspondientes órganos de fiscalización externos de las Comunidades Autónomas **para reclamar cuantos datos, documentos y antecedentes estime pertinentes con relación a los contratos de cualquier naturaleza y cuantía.**

- **Inscripción de datos en registros...**

- **Artículo 347. Plataforma de Contratación del Sector Público.**

1. La Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública pondrá a disposición de todos los órganos de contratación del sector público una plataforma electrónica que permita la difusión a través de Internet de sus perfiles de contratante, **así como prestar otros servicios complementarios asociados al tratamiento informático de estos datos.**

II. (Re)utilización de datos en la contratación. C) En la Ley 9/2017

- ¿Qué dice la Ley 9/2017?

- **Disposición adicional trigésima quinta.** Publicación de datos en e-Certis e informe sobre la dirección del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, a través de sus órganos de apoyo técnico, publicará y mantendrá actualizado en el depósito de certificados en línea e-Certis, la relación de bases de datos que contengan información relevante para la acreditación de las condiciones de solvencia y aptitud de los empresarios españoles a efectos de la contratación pública. (...)

- **Artículo 347. Plataforma de Contratación del Sector Público. (...)**

8. La información se publicará en estándares abiertos y reutilizables.

- Existe algo de regulación a efectos de transparencia... Pero, ¿y sobre reutilización de datos para la contratación? nada de nada...

II. (Re)utilización de datos en la contratación. D) En la Directiva 24/2014/UE

- ¿Y la Directiva 24/2014/UE? ¿Contiene algún ejemplo de reutilización?

Art. 36. Catálogos electrónicos (...)

4. Cuando se haya celebrado un ***acuerdo marco con varios operadores económicos*** tras la ***presentación de ofertas en forma de catálogos electrónicos***, los poderes adjudicadores ***podrán disponer que las nuevas licitaciones que se convoquen para la adjudicación de contratos específicos se basen en catálogos actualizados***. En tal caso, los poderes adjudicadores deberán utilizar uno de los siguientes métodos:

- a) invitar a los licitadores a que vuelvan a presentar sus catálogos electrónicos, adaptados a los requisitos del contrato específico, o
- b) ***notificar a los licitadores su intención de obtener, a partir de los catálogos electrónicos ya presentados, la información necesaria para constituir ofertas adaptadas a los requisitos del contrato específico en cuestión***, siempre que el uso de este método se haya anunciado en los pliegos de la contratación del acuerdo marco.

II. (Re)utilización de datos en la contratación. D) En la Directiva 24/2014/UE

- ¿Y la Directiva 24/2014/UE? ¿Contiene algún ejemplo de reutilización?

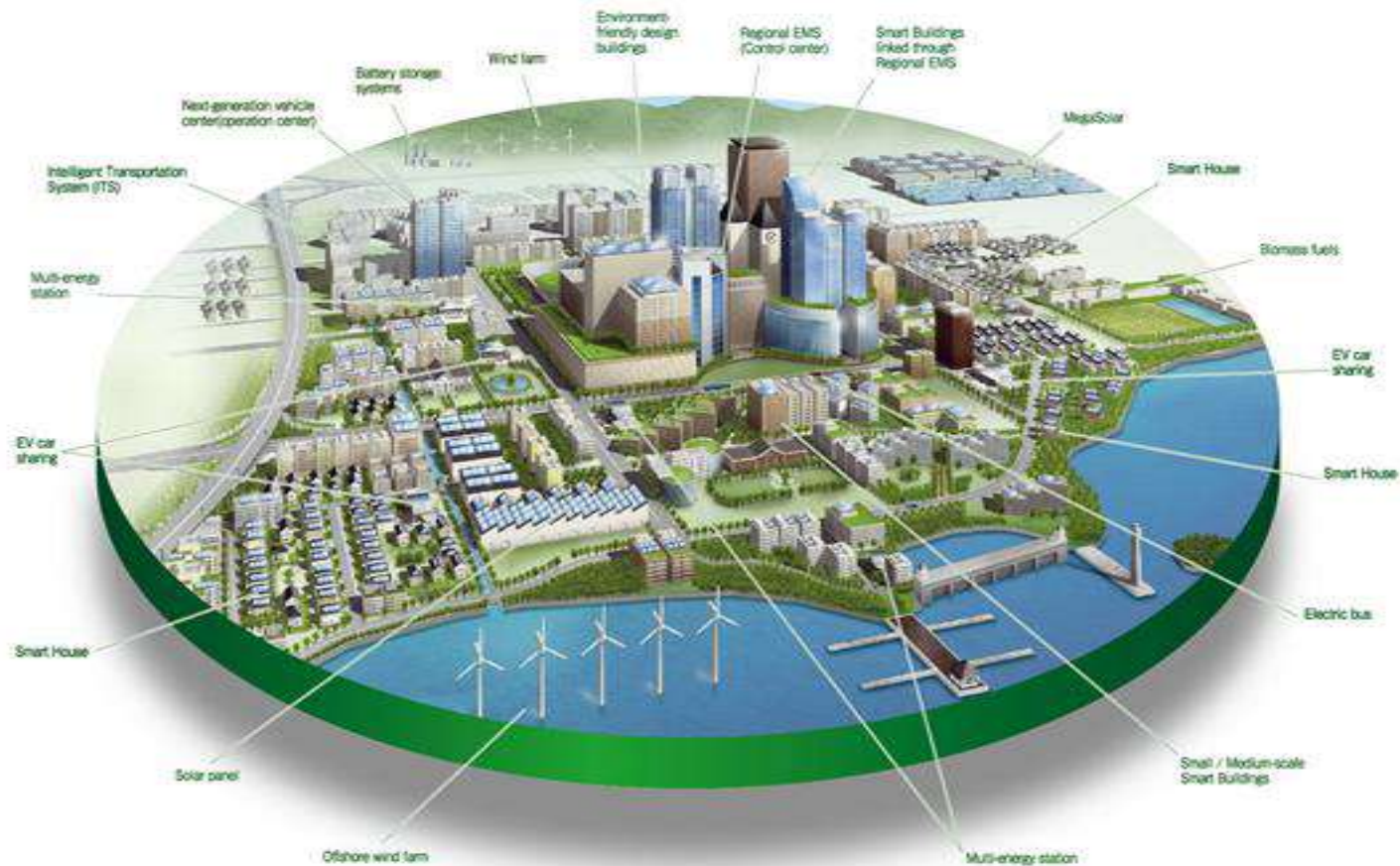
Artículo 85. *Informes nacionales e información estadística*

1. La Comisión analizará la calidad y la integridad de los datos que puedan extraerse de los anuncios a que se refieren los artículos 48, 49, 50, 75 y 79 que se publiquen de conformidad con el anexo VIII.

Cuando la calidad y la integridad de los datos contemplados en el párrafo primero del presente apartado no se ajuste a las obligaciones estipuladas en el artículo 48 (...)

Como se ve respecto en la Directiva... muy poco o casi nada sobre reutilización de datos a efectos de contratación...

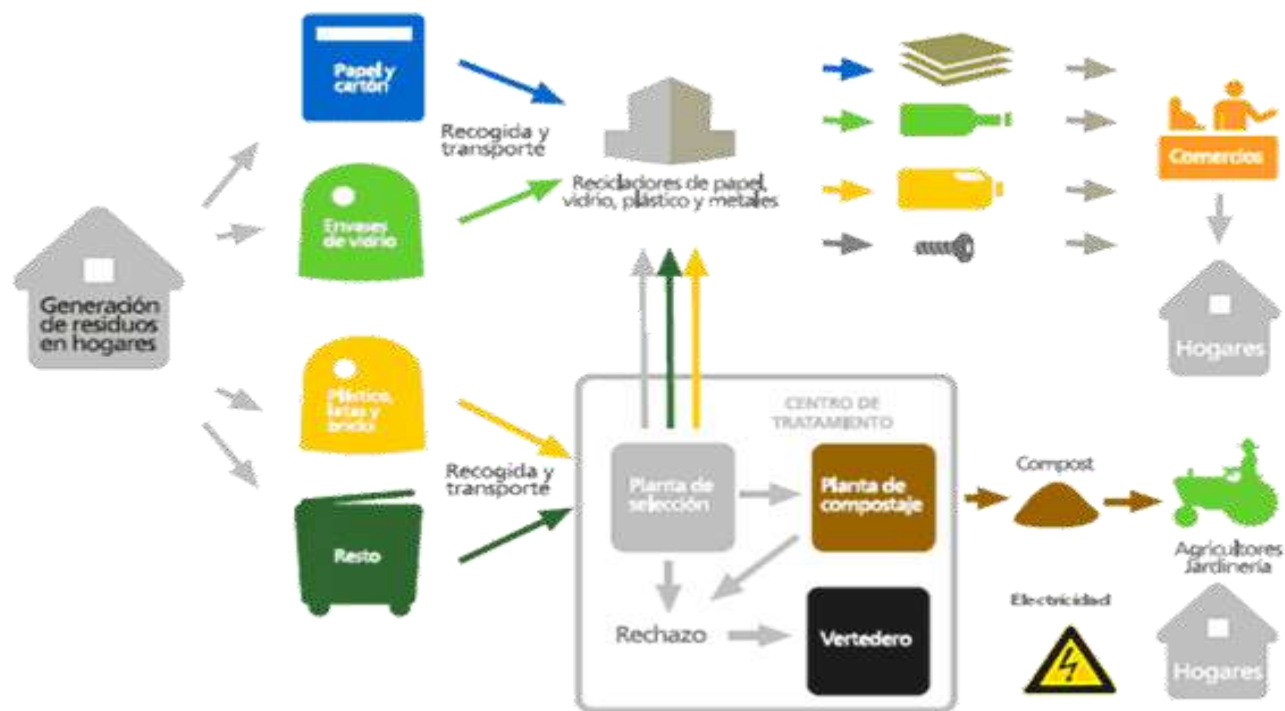
III. Smart Cities y medición de la eficiencia





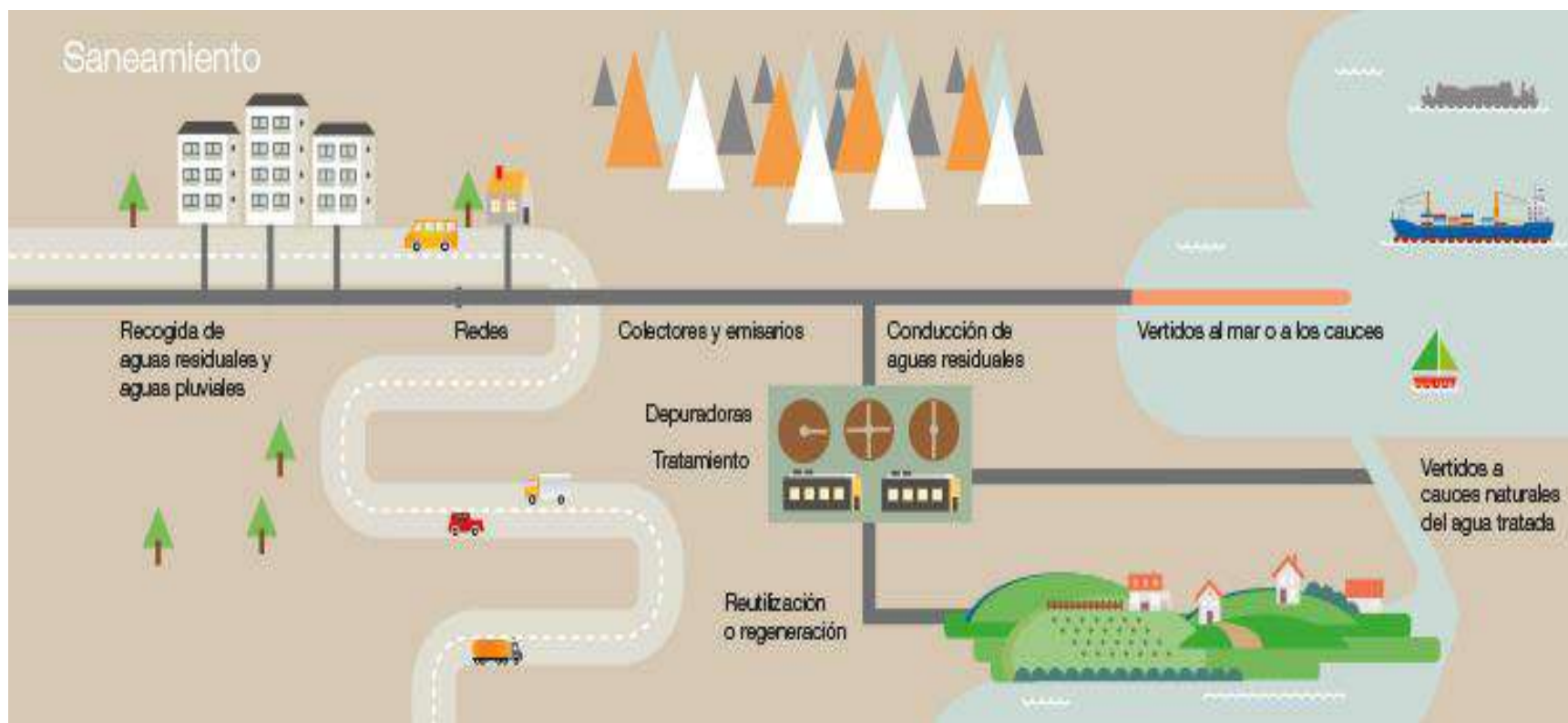
III. Smart Cities y medición de la eficiencia

- Residuos:



III. Smart Cities y medición de la eficiencia

- Aguas, saneamiento y depuración:



III. Smart Cities y medición de la eficiencia

- Aguas, saneamiento y depuración: (Ej. Dinapsis)



Conclusión

Los datos abiertos, su reutilización, los Espacios de Datos en las Smart Cities serán elementos clave para mejorar la eficiencia de la contratación pública, en especial:

- Adopción de decisiones estratégicas en contratación pública más fundamentadas
- Elaboración de pliegos más ajustados, adaptados y realistas
- Medición, comparación y control de la eficiencia en la ejecución de los contratos
- Análisis de los resultados de todo el procedimiento de contratación concreto comparables con otros similares
- Fomento de una mayor competitividad de las empresas licitadoras a la hora presentar ofertas
- **Pero... posible problema: ¿de quién son los datos generados en un contrato público? A mi juicio, sin duda, son propiedad del propio sector público: TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE APROVECHARLO**

ORGANIZA



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Construyendo Europa desde Aragón



¡GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

Rubén Martínez Gutiérrez

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Delegado de Protección de Datos

Universidad de Alicante

Ruben.martinez@ua.es

<https://www.linkedin.com/in/Rubén-Martínez-Gutiérrez-ua/>